

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00759-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. En consideración de lo previsto en el numeral 4 del artículo 82 ib., determine de manera puntual la suma correspondiente a los intereses de plazo y el periodo desde el cual los liquida (día, mes y año).
2. Informe sobre la ubicación (dirección) donde se encuentra el original del pagaré N. 115855 junto con su carta de instrucciones. (artículo 245 CGP).
3. Informe las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la entidad acreedora, que en todo caso deben ser diferentes aquella (FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA FEBOR), habida cuenta que las reportadas corresponden a la Cooperativa demandante, según lo descrito en el Certificado de Cámara de Comercio aportado al libelo (artículo 82-10 ib.).
4. En cuanto al correo electrónico alonso52@hotmail.es reportado como de propiedad del ejecutado, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el demandado.
5. Certifique que los correos gestor.cobranzas@febor.coop y juridica@febor.coop informados como de pertenencia de la abogada JUANA VICTORIA AVENDAÑO CORTES se encuentran inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, conforme lo previsto en el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020,² como quiera que consultada la base de datos el único reportado atañe a juanavictoria23@outlook.com, según la impresión de imagen que a continuación se relaciona.

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

² Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.". ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
489202	329100	VIGENTE	-	JUANAVICTORIA23@OUTLOOK....
1 - 1 de 1 registros				

NOTÍFIQUESE

JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf172f787def5fdf14934dc6b19610de91eddc888c7ec57e50a7be217084f8d7

Documento generado en 12/10/2021 12:53:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>